



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).  
REF: PROCESO: 110013103013-1995-00400-00.

En atención al informe secretarial que antecede, y a lo solicitado por la parte pasiva, el Juzgado Resuelve:

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de levantamiento de la hipoteca requerido por la ejecutada, en primer lugar porque no le asiste derecho de postulación a las luces del artículo 73 del CGP, y en segundo lugar por cuanto es una actuación que le atañe únicamente al demandante toda vez que, carece este fallador de certeza que la obligación ejecutada en el presente asunto, sea la única garantizada por el tipo de hipoteca que se constituyó. A mas de lo anterior, no se puede perder de vista, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo hipotecario y no declarativo, el cual, se inició para la ejecución de la obligación que aquí se persiguió y no para declarar la extinción del gravamen hipotecario.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**GABRIEL RICARDÓ GUEVARA CARRILLO**

**Juez**